



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 29 de noviembre de 2012.-

Expediente N° 108/12 Letra "C"

## ORDENANZA N° 55/12.-

### **VISTO:**

**Que** en el capítulo III Sección Primera de la Carta Orgánica Municipal contempla las facultades, atribuciones y deberes del Honorable Concejo deliberante; y

### **CONSIDERANDO:**

**Que** el Artículo 68° en sus incisos h) y ñ) fija entre las atribuciones y deberes para regular la prestación de servicios públicos y el dictado de los diferentes Códigos, entre ellos el Código de tránsito.

**Que** en los últimos años como consecuencia de la llegada de personas provenientes de distintos puntos del país, nuestra ciudad prácticamente, ha duplicado su número de habitantes.

**Que** debemos sumarle a ello que a fines del año 2011, las Cataratas del Iguazú fueron declaradas "Maravillas Naturales del Mundo", lo que implica mayor afluencia turística y a su vez, el incremento de mano de obra en el sector turístico, en los que se encuentran los trabajadores de servicios de taxis, remisses, transporte de colectivos urbanos y agencias receptoras de turismo, entre otros.

**Que** el Departamento Ejecutivo Municipal, debe contar con un registro de todos y cada uno de los conductores de vehículos para garantizar un servicio de excelencia.

### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CREASE** en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Puerto Iguazú el registro Único de Conductores de Taxis, Remisses, Agencias receptoras de Turismo, transporte público de pasajeros en general.

**ARTÍCULO 2°:** Fijase como autoridad de aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal.

SANCHEZ DE LOS RIOS TEODORO  
VICEPRESIDENTE 2º A/C de Presidencia  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú

GUZMAN DE RIVERO DON BOSCO RAFAEL  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

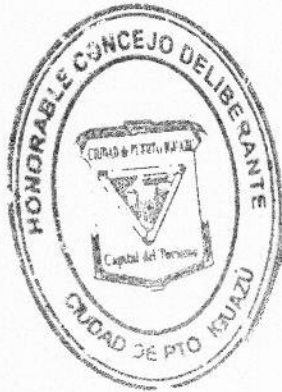
Capital del Turismo

**ARTÍCULO 3º:** Los conductores deberán, para su inscripción en el registro creado en el Artículo 1º, presentar ante la autoridad de aplicación los siguientes requisitos:

- A).- Licencia de conductor categoría "D" o equivalente expedida por el Departamento de tránsito Municipal de la Ciudad de Puerto Iguazú.
- B).- Certificado de deuda del IPA.
- C).- Certificado de libre deuda Municipal por todo concepto.
- D).- Certificado de verificación técnica del vehículo afectado.
- E).- Certificado de antecedentes de buena conducta expedido por la Policía Provincial, que deberá ser revalidado por ante la autoridad de aplicación cada vez que se renueve el mismo.

**ARTÍCULO 4º: REGISTRESE. COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.**

GUTRÓN DE RIVERO DOLORES MARDEL  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



SANCHEZ EUISTEBEN  
VICEPRESIDENTE y A/C de Presidencia  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
ENTRADA	Salida
202/12	169 Cde.
ENTRO	SALIO
Día 03	Día
Mes 12	Mes
Año 2012	Año

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
5	Fº 14-15 C/FS 09
Expe. 199/19	Letra LDEM
ENTRO	SALIO
Día	Día 03
Mes	Mes 12
Año	Año 2012